



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Vistos,

Memorando Múltiple N° 000001-2020-UE005/MC de fecha 07 de enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Memorando Múltiple N° 000001-2020-UE005/MC de fecha 07 de enero del 2020 la Dirección de la Unidad solicita la conformación de una comisión revisora y de elaboración de un nuevo MOP de la Unidad Ejecutora Naylamp Lambayeque, siendo el último aprobado mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 043-2006-PCM se Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, así como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

también de los Proyectos... Artículo 4.- Normas para programas, proyectos y comisiones La definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la presente norma. Las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad. La presente norma fue utilizada para la aprobación del MOP de la Unidad Ejecutara Naylamp Lambayeque mediante Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM se aprueba los nuevos Lineamientos de Organización del Estado y en su artículo DOS, señala expresamente... **Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"**. Estableciendo lo siguiente...

Artículo 2.- Finalidad La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. **Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** 3.1 La presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes:... i. **Los programas y proyectos especiales.** **Artículo 6.- Criterios de análisis para el diseño organizacional** 6.1 Las entidades consideran los siguientes criterios para su diseño organizacional: a. Estrategia y prioridades institucionales. b. Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda. c. Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo. d. Recursos y capacidad operativa. e. Tiempo de operación. f. Nivel de especialización de las funciones sustantivas. g. Factores externos que pudiesen afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas. h. Nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio. i. Normas sustantivas aplicables;

Que así mismo el DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, define a los Proyectos como... **Artículo 18.- Proyectos especiales** 18.1 Un proyecto especial es una forma de organización sin personería jurídica que se crea para alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. 18.2 Cuenta con ámbito de competencia delimitado para producir bienes y servicios y ejecuta las normas técnicas dispuestas por la entidad a la que pertenece. 18.3 Solo por excepción, un proyecto especial puede formar parte de un programa o de un órgano de línea de una entidad. 18.4 Cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en el Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama;

Que de igual forma el mismo el DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, estructura el MOP de las unidades ejecutoras... **Artículo 53.- Manual de Operaciones – MOP** 53.1 Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura funcional de entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos u órganos desconcentrados que por la magnitud de sus operaciones o por su naturaleza requieran de alguna organización interna permanente. 53.2 Contiene las funciones generales del programa, proyecto especial o del órgano desconcentrado; las funciones específicas de sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

unidades, así como sus procesos. **Artículo 54.- Estructura del MOP** 54.1 El MOP para programas y proyectos especiales contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: **a. Título Primero de las Disposiciones Generales** En este título se desarrolla: Misión. Naturaleza Jurídica. Entidad a la que pertenece. Funciones generales; es decir, el conjunto de acciones definidas en su norma de creación. Base Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable. **b. Título Segundo: La estructura funcional.** En este título se desarrolla la estructura del programa o proyecto especial, indicando los tipos de unidades funcionales que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. **c. Título Segundo: Procesos.** Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad funcional responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas. **d. Anexo.** Organigrama del programa y proyecto especial que refleje la estructura funcional. **Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP** 55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación. 55.2 El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que conforme al DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM y Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión de Revisión y Elaboración del Nuevo MOP conforme al DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, integrados por los ejecutivos de las Unidad de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR PLAZO de 60 días para la entrega del informe final y propuesta de un nuevo MOP conforme al DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, plazo que empieza desde notificada la presente Resolución Directoral;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes;

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.